



RESOLUCIÓN N° 0010
EXPEDIENTE N° 2024-00037359-NEU-SPE#MED

NEUQUÉN, 11 ENE 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-00037359-NEU-SPE#MED del registro de Gestión Documental Electrónica; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones gestiona el pago de los servicios de seguridad mediante monitoreo de alarmas destinados a establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación, prestados durante el mes de diciembre de 2023;

Que a través del Expediente N° 2022-01769164-NEU-SGA#MGE tramitó la licitación por la cual se preveía contratar la totalidad de los servicios de vigilancia que se prestan en el Consejo;

Que ante la demora de la Licitación y la finalización de las contrataciones tramitadas en los Expedientes N° 2023-00700983-NEU-SGA#MGE, N° 2023-00695849-NEU-SGA#MGE y N° 2023-00089934-NEU-SGA#MGE, se les solicitó a las firmas que continúen prestando el servicio;

Que los expedientes enunciados se encuentran contemplados en el proceso licitatorio, que aún no se ha resuelto, por una cuestión meramente administrativa;

Que, en función de los vencimientos de las contrataciones, la demora de la licitación y la necesidad de no resentir un servicio esencial como la seguridad, se les solicito a las firmas que continuaran con las prestaciones durante el mes de diciembre de 2023;

Que, en relación a ello, las firmas presentaron: Barceló Carlos José Augusto la Factura tipo "B" N° 0003-00009568 por la suma de pesos nueve millones novecientos cinco mil con 00/100 (\$9.905.000,00), FAF Asociados S.R.L. la Factura tipo "B" N° 00006-00001818 por la suma de pesos catorce millones doscientos catorce mil novecientos treinta y nueve con 00/100 (\$14.214.939,00) y Sumar S.R.L. la Factura tipo "B" N° 00006-00000027 por la suma de pesos doce millones seiscientos ochenta mil setenta con 00/100 (\$12.680.070,00), por los servicios de seguridad mediante monitoreo de alarmas prestados en establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación, durante el mes de diciembre de 2023;

Que la totalidad de los servicios se encuentran certificados por los establecimientos y dependencias en los que efectivamente se prestan;

Que la Dirección General de Presupuesto informó las partidas presupuestarias correspondientes;

Que la interrupción o resentimiento del servicio en las instituciones podría provocar, no sólo problemas a los estudiantes y personal docente, sino también serios daños edilicios (incendios, rotura de vidrios), robo de



ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0010
EXPEDIENTE N° 2024-00037359-NEU-SPE#MED

insumos (informáticos, mobiliario escolar), etc., dejándolas en una situación de vulnerabilidad operativa;

Que, en relación a los reconocimientos de servicio, la anterior Asesoría General de Gobierno sostuvo en el Dictamen N° 02/2005 "...destaco que el procedimiento de legítimo abono es aquel por el cual se habilita el pago de bienes y servicios sin que exista un amparo contractual, que habilite la erogación", agregando en el Dictamen N° 032/2008 que "ante supuestos en que –por razones de urgencia, etc.–, se hayan adquirido bienes o servicios, lo cierto es que correspondería afrontar el costo de los mismos, caso contrario implicaría un enriquecimiento indebido por parte del Estado y una repercusión negativa en quien prestó los servicios o proveyó los bienes";

Que el instituto del enriquecimiento ilegítimo o sin causa se encuentra definido en el Artículo 1794° del Código Civil y Comercial de la siguiente manera: "Toda persona que sin una causa lícita se enriquezca a expensas de otro, está obligada, en la medida de su beneficio, a resarcir el detrimento patrimonial del empobrecido.";

Que la Asesoría General de Gobierno, en su actual composición, comparte el criterio sostenido a partir del Dictamen N° 002/2005 de la Asesoría General de Gobierno, considerando así, que la autoridad competente para reconocer el pago es la autoridad con facultades suficientes para declarar que los bienes y servicios efectivamente se han adquirido, justificando las razones por las cuales no se cumplió con el trámite normal de las contrataciones;

Que el Consejo Provincial de Educación es un Organismo autárquico en orden a lo establecido por el Artículo 118° de la Constitución Provincial, por la Ley 242 de creación, sus modificatorias y al Decreto Reglamentario N° 0572/1962, es persona jurídica de derecho público con plena autarquía técnica y administrativa, por lo tanto, tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, asimismo cuenta con una asignación legal de recursos asignados por la Ley de Presupuesto de la provincia;

Que, por imperio de lo establecido en el Código Civil y Comercial, el Consejo Provincial de Educación, en tanto persona jurídica pública, se rige en cuanto a su reconocimiento, comienzo, capacidad, funcionamiento, organización y fin de su existencia, por la Ley 242 de su constitución (Artículos 146° y 147° del Código Civil y Comercial de la Nación);

Que la Ley 242 en su Artículo 9° otorga al Consejo Provincial de Educación, entre otras, la facultad de resolver sobre todos aquellos asuntos que favorezcan a su funcionamiento;

Que el Artículo 102° de la Ley 2945 establece que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén debe garantizar las condiciones materiales, institucionales y pedagógicas para que los estudiantes logren aprendizajes comunes de calidad, y distintas dependencias del Consejo que contribuyen a garantizar el derecho a la educación;

Que tomó intervención la Coordinación Legal y Técnica;

ES COPIA


ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0010
EXPEDIENTE N° 2024-00037359-NEU-SPE#MED

Que en el marco de las atribuciones establecidas en la Resolución N° 0261/2023, teniendo en consideración la imperiosa necesidad de no resentir un servicio esencial, hasta tanto se resuelva el respectivo contrato, y la necesidad de cancelar la deuda, corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto DECTO-2023-58-E-NEU-GPN y el Artículo 12° Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 0572/1962 de la Ley 242:

LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y COORDINACIÓN
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1°) RECONOCER y ABONAR a las firmas Barceló Carlos José Augusto la Factura tipo "B" N° 0003-00009568 por la suma de pesos nueve millones novecientos cinco mil con 00/100 (\$9.905.000,00), FAF Asociados S.R.L. la Factura tipo "B" N° 00006-00001818 por la suma de pesos catorce millones doscientos catorce mil novecientos treinta y nueve con 00/100 (\$14.214.939,00) y Sumar S.R.L. la Factura tipo "B" N° 00006-00000027 por la suma de pesos doce millones seiscientos ochenta mil setenta con 00/100 (\$12.680.070,00), por los servicios de seguridad mediante monitoreo de alarmas prestados en establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación, durante el mes de diciembre de 2023.

2°) IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 – DISTRITO ESCOLAR I-CONFLUENCIA I
ACE 01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	01	3	4	8	3	5	0	0	1111	\$198.100,00

UO: 02 – DISTRITO ESCOLAR II-CUTRAL CÓ
ACE 01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	02	3	4	8	3	5	0	0	1111	\$207.870,00

UO: 08 – DISTRITO ESCOLAR VIII-CONFLUENCIA II
ACE 01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	08	3	4	8	3	5	0	0	1111	\$206.013,60

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0010
EXPEDIENTE N° 2024-00037359-NEU-SPE#MED

UO: 10 – DISTRITO ESCOLAR X-PLOTTIER
ACE 01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	10	3	4	8	3	5	0	0	1111	\$206.013,60

UO: 12 – DISTRITO ESCOLAR XII-RINCÓN DE LOS SAUCES
ACE 01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	12	3	4	8	3	5	0	0	1111	\$206.013,60

UO: 13 – DISTRITO ESCOLAR XIII-PICÚN LEUFÚ
ACE 01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	13	3	4	8	3	5	0	0	1111	\$207.870,00

UO: 20 - ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO
ACE 01 - CONDUCCIÓN SUPERIOR Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	8	3	5	0	0	1111	\$914.018,60

PRG 36 SUB 1 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - NIVEL INICIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	1	3	5	0	0	1111	\$5.216.759,80

PRG 36 SUB 2 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - NIVEL PRIMARIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	2	3	5	0	0	1111	\$13.593.856,00

PRG 36 SUB 3 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA"- MODALIDAD ESPECIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	3	3	5	0	0	1111	\$3.146.169,40

PRG 36 SUB 4 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - NIVEL SECUNDARIO Y TÉCNICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	4	3	5	0	0	1111	\$6.336.107,60

PRG 36 SUB 5 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - MODALIDAD ARTÍSTICA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	5	3	5	0	0	1111	\$604.070,00



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 0010
EXPEDIENTE N° 2024-00037359-NEU-SPE#MED

PRG 36 SUB 6 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - NIVEL SUPERIOR

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	6	3	5	0	0	1111	\$1.035.637,20

PRG 36 SUB 7 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - MODALIDAD ADULTOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	7	3	5	0	0	1111	\$4.101.612,40

PRG 36 SUB 8 - SEGURIDAD ESCOLAR "ESCUELA SEGURA" - CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y PLANTAS DE CAMPAMENTOS EDUCATIVOS

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
9	2	20	3	4	7	3	5	0	0	1111	\$619.897,20

- 3°) **AUTORIZAR** a la Dirección General de Contable a liquidar y a la Dirección General de Tesorería a abonar a las firmas y hasta los importes indicados en el Artículo 1° de la presente norma.
- 4°) **DISPONER** que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones realizará las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Subsecretaría de Gestión Administrativa y Dirección Provincial de Administración.
- 5°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a los fines dispuestos en el Artículo 4°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. Glenda Judith TEMI
Subsecretaría de Políticas Educativas
y Coordinación - A/C Presidencia del
Consejo Provincial de Educación
Ministerio de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUEN